

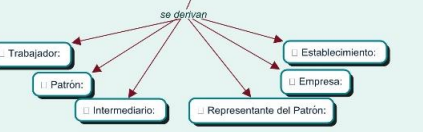


Nombre del alumno: LIMBERG ALBORES MONTOYA
Nombre del profesor: GLADIS EDILENE HERNANDEZ
Nombre del trabajo: MAOA CONCEPTUAL UNIDAD 1
Materia: RELACIONES LABORALES
Grado: 4to. CUATRIMESTRE
Grupo: A-13

UNIDAD I

1.4 Sujetos de la relación individual de trabajo

Como ya lo vimos en el subtema anterior, la relación de trabajo se da con dos sujetos: Patrón y Trabajador, quienes se encuentran sujetos a derechos y obligaciones que la Ley Federal del Trabajo encomienda a ambos, además de estos sujetos, existe otras figuras jurídicas que son los intermediarios de los patrones y los representantes del patrón



1.5 Contrato individual de trabajo

En el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo

señala que

El Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario

1.6 Duración de la relación laboral

pueden ser por

- a) Obra determinada
- b) Tiempo determinado

La ley prefiere ésta última, toda vez de que uno de los principios laborales, es que todo trabajador tenga estabilidad y permanencia en su fuente laboral, como lo explicamos en el capítulo primero de este libro

1.7 Suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral

Suspensión:

Las causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, se señala en el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo

- La enfermedad contagiosa del trabajador
 - La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
 - La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria.
 - El arresto del trabajador.
 - La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.
 - La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales.
- El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5o de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución.

Rescisión:

La rescisión de las relaciones de trabajo no es otra cosa que la finalización de la misma, decretada por alguna de las dos partes, en forma unilateral o, como cuando la otra ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas, el trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

a) Rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el patrón:

- I. Engañarlo el trabajador o en su caso
- II. Incurrir el trabajador
- III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros
- IV. Cometer el trabajador
- V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente
- VI. Ocasionar el trabajador
- VII. Comprometer el trabajador
- VIII. Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento
- IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación
- X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada
- XI. Desobedecer el trabajador al patrón
- XII. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas
- XIII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez
- XIV. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador
- XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores

b) Rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el trabajador:

- I. Engañarlo el patrón
- II. Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo
- III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores
- IV. Reducir el patrón el salario del trabajador.
- V. No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados.
- VI. La existencia de un peligro grave para la seguridad
- VII. La existencia de un peligro grave para la seguridad
- VIII. Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables
- IX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores